



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 008 -2022-GRSM/DRTPE-SM

EXP: 014- 2022453020

Moyobamba, 01 de junio del 2022.

VISTO:

El Expediente 014-2021555163, que contiene la Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRSM/DRTPE-SM de fecha 11 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2021-GRSM/GR, de fecha 16 de agosto de 2021, en su Artículo Segundo, se Designa al Abog. JULIO ERNESTO RUBIO PINEDO, en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional San Martín, a partir del 16 de agosto de 2021, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77°, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRSM/DRTPE-SM de fecha 11 de mayo de 2021, se resolvió en su artículo primero, encargar con eficacia anticipada a partir del 06 de mayo de 2021, a la CPC. JUDITH GUEVARA DÁVILA, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con todas las responsabilidades y prerrogativas inherente al cargo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el Art 2° de la Ley N° 28926, las Direcciones Regionales sectoriales son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al último párrafo del Art. 37° del mismo cuerpo normativo señala que, los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo;

Que, visto el Decreto Supremo N° 004-2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 008 -2022-GRSM/DRTPE-SM

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con el visto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por concluido la encargatura, a partir del 02 de junio de 2022, de la CPC. JUDITH GUEVARA DÁVILA como encargada de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con sede en la ciudad de Moyobamba. En consecuencia, déjese sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRSM/DRTPE-SM de fecha 11 de mayo de 2021 con N° de Expediente 014-2021555163, agradeciéndole por los servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a partir del 03 de junio de 2022, a la ECON. AMNIE JACKY RAMÍREZ CAMOS, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con sede en la ciudad de Moyobamba, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado conforme a ley y a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase

